

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.  
Trece (13) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 47.245.31.53.001.2021.00018-00 Libro Radicador N: X. Folio N. 106  
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE INTERVENCION EXCLUYENTE.  
DEMANDANTE: ALBERTO MARTINEZ RUIDIAZ  
DEMANDADO: CLUB SOCIAL POCABUY S. A, NATIVIDAD SUAREZ GONZÁLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

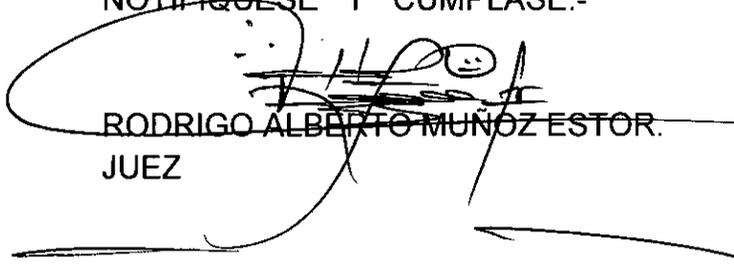
Visto el presente proceso, el cual viene acompañado junto con el proceso con radicación N. 47.245.31.53.001.2020.00017-00, de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantado por la señora Natividad Suarez González en contra del Club Social Pocabuy S. A. y personas Indeterminadas el cual tiene nota de pasar al despacho con la finalidad de nombrar curadores ad litem, siendo que ambos procesos se deben tramitar conjuntamente (Art 63 inc. 2 del C.G.P), lo que hace que deban aparejarse las actuaciones y las etapas de los mismos, lo cual no ha acontecido, es por ello que el juzgado no se pronunciara sobre la designación que señala la secretaria del juzgado, ya que se observa que en el proceso de la referencia no se ha llevado a cabo la notificación del Club Social POCABUY S. A., a través de su representante, con la finalidad de darle tramite al proceso excluyente y llevarlo a la etapa en que se encuentra el proceso de prescripción inicial.

Así las cosas este juzgado.

**RESUELVE..**

Concédasele a la parte demandante el termino de 30 días para que proceda con la notificación de la parte demandada Club Social Pocabuy S. A., a través de su representante, con la finalidad de darle curso al presente proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ